

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 988-08-R, CALLAO 16 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 129741) recibida el 08 de setiembre de 2008, por la cual el estudiante JHUSSEP VICENTE DEL ÁGUILA YÁÑEZ, con Código N° 080822-C, de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita la rectificación de su apellido materno.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Examen General de Admisión, a don JHUSSEP VICENTE DEL ÁGUILA TORRES, a la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, en el Proceso de Admisión 2008-I;

Que, con Oficio N° 338-CDA-2008 recibido el 11 de setiembre de 2008, el Presidente de la Comisión de Admisión 2008, comunica que por un error imputable al interesado, el ingresante **JHUSSEP VICENTE DEL ÁGUILA YÁÑEZ se registró equivocadamente con el apellido materno "Torres"**, debiendo ser "Yáñez", conforme se aprecia en el correspondiente DNI, por lo que es procedente efectuar la modificación pertinente;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

1º **MODIFICAR** la Resolución N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, sólo en el extremo correspondiente al apellido materno del mencionado ingresante a la

Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, debiendo registrarse al recurrente como: **JHUSSEP VICENTE DEL ÁGUILA YÁÑEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

**2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Admisión: Dirección Ejecutiva y Comisión de Admisión, Oficina de Información y de Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Servicio Social, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, ODA, DECDA,

cc. OIRP, OPLA; OGA, OAGRA; OBU; OSA; URA, USS.